



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Gerencia Municipal de Urbanismo y Vivienda

ANUNCIO

Bases y convocatoria que regirán la realización de pruebas selectivas para la constitución de una bolsa de trabajo para futuras vinculaciones temporales de Arquitecto/a Técnico/Aparejador/a de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Vivienda de Albacete.

Base primera.– Objeto de la convocatoria y régimen jurídico.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de Administración Local y con las bases generales para la realización de pruebas selectivas para nombramientos de personal funcionario interino y contrataciones laborales temporales, aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Albacete el día 23 de julio de 2004 y, supletoriamente, en el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se convoca procedimiento de selección para confeccionar una lista de espera para futuras vinculaciones temporales de Arquitecto/a Técnico/Aparejador/a en la Gerencia Municipal de Urbanismo y Vivienda de Albacete, que se ajustará, en su desarrollo y condiciones a las siguientes bases.

Base segunda.– Denominación y clasificación de la plaza.

Denominación: Arquitecto/a Técnico/Aparejador/a.

Clasificación:

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica

Clase: Media.

Grupo: A.

Subgrupo: A2.

Titulación exigible: Arquitecto/a Técnico/Aparejador/a o titulación equivalente de Grado que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, o cumplir las condiciones para obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

Base tercera.– Requisitos.

Las personas aspirantes deberán reunir, para poder tomar parte en el procedimiento de selección, las siguientes condiciones:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



e) Poseer la titulación exigida.

f) No estar comprendido/a en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para vincularse temporalmente a esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

Base cuarta.– Presentación de solicitudes y derechos de examen.

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección, deberán solicitarlo mediante el modelo de instancia elaborado al efecto, dirigida a la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Vivienda, en la que manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 3.^a, con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, sin necesidad de acreditarlos, salvo en su día, por quien se proponga para su nombramiento. Estarán exentos del pago de los derechos de examen, quienes acrediten la concurrencia de alguna de las siguientes condiciones, debiendo marcar la correspondiente opción en el modelo de instancia:

- Quienes figuren como demandantes de empleo no remunerado.
- Quienes tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.
- Quienes sean miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición.

La solicitud de exención de los derechos de examen implica la autorización expresa a esta Administración para la comprobación mediante la plataforma de interoperabilidad, o mediante el sistema que proceda, de la situación que da derecho a dicha exención.

En otro caso, de no estar exento, a la instancia se acompañará justificación de haber abonado los derechos de examen veinte euros (20 €), que se harán efectivos mediante el procedimiento que se señale en el correspondiente modelo de solicitud en cualquier oficina de Globalcaja, código de cuenta 3190-0090-71-4355199326, en concepto de “derechos examen bolsa de trabajo Arquitecto/a Técnico/Aparejador/a”.

El plazo de presentación de instancias será de diez días naturales a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Albacete, debiendo efectuarse ésta en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Vivienda, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicho anuncio será igualmente publicado en el tablón de anuncios electrónico de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Albacete (www.albacete.es), en la carpeta “procesos selectivos” del apartado de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Albacete destinado a esta Gerencia (<http://www.albacete.es/es/por-temas/urbanismo-y-obras/gerencia-de-urbanismo/procesos-selectivos>) y en el tablón de anuncios de la Gerencia (sito en calle Iris, n.º 11, bajo, de Albacete).

Base quinta.– Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente de la Gerencia realizará el nombramiento del Tribunal calificador, y la fecha, hora y lugar de realización de las pruebas de selección. La expresada resolución se publicará en el tablón de anuncios del edificio sede de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Vivienda, en el tablón de anuncios electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Albacete (www.albacete.es) y en la carpeta “procesos selectivos” del apartado de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Albacete destinado a esta Gerencia (<http://www.albacete.es/es/por-temas/urbanismo-y-obras/gerencia-de-urbanismo/procesos-selectivos>).

Contra dicha resolución, se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Si se presentaran reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se publicará en los lugares anteriormente mencionados. En el caso de que no se presente reclamación alguna, la lista provisional de admisión y exclusión de aspirantes quedará elevada a definitiva.

Base sexta.– Tribunal calificador.

Deberá ajustarse a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, observando los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. Estará compuesto por cinco miembros (titulares y suplentes), personal empleado público funcionario de carrera de cualquier administración pública y con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso, considerando, además, que deberán formar parte del

mismo tanto la jefatura del Servicio Técnico como la jefatura del Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de Urbanismo y Vivienda de la Gerencia. La presidencia será ejercida por la vocalía de mayor edad.

Se nombrará, asimismo, una Secretaría que será ejercida por personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Albacete que preste sus servicios en esta Gerencia.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dicha asesoría se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaboran con este.

Base séptima.— Proceso de selección. Se efectuará mediante el sistema de oposición libre. La convocatoria para la realización de cada uno de los ejercicios se llevará a cabo a través de llamamiento único, teniendo en cuenta que la convocatoria para el segundo ejercicio se hará mediante anuncio en el correspondiente tablón de anuncios del edificio sede de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Vivienda, en el tablón de anuncios electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Albacete (www.albacete.es) y en la carpeta “procesos selectivos” del apartado de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Albacete destinado a esta Gerencia, (<http://www.albacete.es/es/por-temas/urbanismo-y-obras/gerencia-de-urbanismo/procesos-selectivos>). Los ejercicios tendrán el carácter de obligatorios y eliminatorios entre sí. El proceso selectivo constará de dos ejercicios, calificándose cada uno de ellos entre 0 y 10 puntos, siendo preciso obtener una calificación igual o superior a cinco puntos para superar cada uno de ellos. Los ejercicios se desarrollarán de la manera siguiente:

– Primer ejercicio. Teórico: Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal calificador de entre las materias que figuran en el temario que figura en el anexo I a la convocatoria. En el test de conocimientos se aplicará el sistema de penalización por respuestas erróneas, resultando que por cada dos respuestas que sean erróneas se restará una acertada (por tanto, cada respuesta errónea será penalizada con dicha proporción). El número mínimo de preguntas será de treinta, con una sola opción verdadera. El tiempo para la realización de esta prueba será, como mínimo, de tantos minutos como preguntas de que conste el cuestionario. El Tribunal determinará el número de respuestas correctas necesario para alcanzar la calificación de 5 puntos con anterioridad a la identificación de las personas aprobadas.

– Segundo ejercicio. Práctico: Consistirá en desarrollar uno o varios supuestos o ejercicios prácticos que plantee el Tribunal, relacionados con el temario especificado en el anexo I. La duración de este ejercicio será la que fije el Tribunal y vendrá condicionada a la extensión y dificultad del mismo.

Como consecuencia de la realización de esta prueba selectiva para nombramientos interinos o contrataciones temporales se constituirá una bolsa de trabajo con los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios, siguiendo los mismos criterios que figuran en el Acuerdo Marco/Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Albacete que se encuentre vigente en cada momento.

Base octava.— Propuesta del Tribunal calificador de lista de espera.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal calificador formulará, según el orden de puntuación total y definitiva de aspirantes, propuesta de lista de espera para futuras vinculaciones temporales en dicha categoría por el orden de puntuación obtenida.

Las calificaciones se expondrán en el tablón de anuncios del edificio sede de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Vivienda y en la carpeta “procesos selectivos” del apartado de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Albacete destinado a esta Gerencia (<http://www.albacete.es/es/por-temas/urbanismo-y-obras/gerencia-de-urbanismo/procesos-selectivos>).

La propuesta del Tribunal calificador será vinculante para la Administración, sin perjuicio de que esta pueda proceder a su revisión en los supuestos y en la forma prevista en la normativa vigente.

Base novena.— Presentación de documentos y nombramiento. Quienes conformen la lista de espera deberán aportar, en el momento en que sean requeridos por la Gerencia Municipal de Urbanismo y Vivienda, los documentos debidamente compulsados acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases de la presente convocatoria.

Quienes no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán formalizar la correspondiente vinculación temporal con la Gerencia Municipal de Urbanismo y Vivienda de Albacete, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. Con carácter previo a la

formalización de la correspondiente vinculación o contratación temporal para cubrir plaza vacante, la persona propuesta deberá acreditar mediante certificación médica la aptitud necesaria para el desempeño del puesto de trabajo, no pudiéndose formalizar la correspondiente vinculación o contratación temporal en caso contrario.

Base décima.– Duración del nombramiento. El nombramiento interino será desde la toma de posesión y hasta que se cubra la plaza con personal funcionario de carrera o desaparezcan las causas que justifiquen el nombramiento interino.

Base undécima.– Retribuciones y jornada. Las retribuciones serán las básicas (sueldo y pagas extraordinarias) correspondientes al grupo retributivo que figura en la relación de puestos de trabajo, y las complementarias de destino y específico, más otras complementarias que eventualmente pudiera acordar la Gerencia Municipal de Urbanismo y Vivienda.

Base duodécima.– Normas aplicables. Para lo no previsto en la presente convocatoria, o en cuanto a la misma contravenga los preceptos a que más adelante se hace referencia, se aplicarán, por el orden de prelación que se expresa, las normas de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; bases generales para la realización de pruebas selectivas para nombramientos de personal funcionario interino y contrataciones laborales temporales, aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Albacete el día 23 de julio de 2004 y, supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y demás disposiciones normativas concordantes.

Base decimotercera.– Recursos. La presente convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas por parte interesada mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, en el plazo de dos meses desde su publicación, o mediante el potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes desde la publicación, ante la Gerencia Municipal de Urbanismo y Vivienda de Albacete.

Base decimocuarta.– Protección de datos de carácter personal. La información contenida en las solicitudes presentadas y recabada al amparo de la presente convocatoria, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

ANEXO I

TEMARIO PRUEBAS SELECTIVAS BOLSA DE TRABAJO ARQUITECTO/A TÉCNICO/APAREJADOR/A

1. Ley 1/2013 de Medidas para la Dinamización y Flexibilización de la Actividad Comercial y Urbanística en Castilla-La Mancha: Inexigibilidad de licencia. Declaración responsable o comunicación previa. Régimen de control. Modificación TRLOTAU. Actividades comerciales minoristas y de servicios incluidos en el ámbito de aplicación del capítulo de dicha ley.

2. Ley de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha.

3. Código técnico de la edificación: Disposiciones generales. Condiciones técnicas y administrativas. Exigencias básicas. Contenido del proyecto. Documentación del seguimiento de la obra.

4. Código técnico de la edificación DB-SI; DB-SUA; DB-HE; DB-HS.

5. Accesibilidad integral en Castilla-La Mancha. Legislación sobre accesibilidad y eliminación de barreras. Normas sobre accesibilidad en la edificación.

6. La legislación urbanística aplicable en Castilla-La Mancha. Principios generales y contenido. Reglamentos. Instrucciones técnicas de planeamiento.

7. La clasificación del suelo en la legislación urbanística de Castilla-La Mancha: El suelo urbano, el suelo urbanizable y el suelo rústico en los municipios con Plan de Ordenación Municipal.

8. El suelo rústico en la legislación urbanística de Castilla-La Mancha: Usos, actividades y actos que pueden realizarse en suelo rústico de reserva. Usos, actividades y actos que pueden realizarse en suelo rústico no urbanizable de especial protección. Requisitos administrativos. Requisitos sustantivos. La calificación urbanística en Castilla-La Mancha.

9. Instrucción técnica de planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico en Castilla-La Mancha.

10. El Patrimonio Histórico-Artístico. Legislación vigente, estatal y autonómica. Los bienes inmuebles del Patrimonio Histórico-Artístico en la legislación actual. Clases, entornos y medidas de protección.

11. El régimen de las actuaciones clandestinas o ilegales en Castilla-La Mancha: Actuaciones. Legalización. Procedimiento. Medidas cautelares. Las operaciones de restauración de la ordenación territorial y urbanística en Castilla-La Mancha: Restauración. Plazos. Régimen fuera ordenación.

12. Plan General de Ordenación Urbana de Albacete: Régimen del Suelo No Urbanizable Común. Régimen del Suelo no Urbanizable Protegido. Régimen del Suelo no Urbanizable de núcleo rural. Vallados y cerramientos en suelo rústico.

13. Plan General de Ordenación Urbana de Albacete: La Protección del Patrimonio Histórico: Normas generales, catálogo de protección y condiciones especiales del régimen de obras.

14. Plan General de Ordenación Urbana de Albacete: Proyectos de edificación: Definición. Clases de obras de edificación.

15. Plan General de Ordenación Urbana de Albacete: Deberes de uso, conservación y rehabilitación. Situación de ruina. Incidencia del planeamiento sobre las situaciones existentes. Edificios fuera de ordenación. Clases de situaciones de fuera de ordenación. Régimen de obras y de usos en los edificios en situación de fuera de ordenación.

16. Plan General de Ordenación Urbana de Albacete: Condiciones de los usos. Determinaciones generales. Clasificación según su régimen de relación. Clasificación según su naturaleza. Condiciones particulares de los usos.

17. Plan General de Ordenación Urbana de Albacete: Condiciones de volumen y forma de los edificios. Condiciones higiénicas de los edificios. Condiciones generales de la edificación. Condiciones particulares del suelo urbano normas zonales.

18. Ordenanza reguladora del uso y aprovechamiento de las vías públicas municipales de Albacete: Definiciones y normas generales. Aprovechamiento especial del vuelo de la vía pública. Aprovechamiento especial del suelo de la vía pública.

19. Ordenanza de conservación e inspección periódica de edificaciones y construcciones Ayuntamiento de Albacete.

20. Ordenanza municipal medio ambiente Ayuntamiento Albacete: Normas relativas a la protección de la atmósfera frente a la contaminación por formas de la materia. Disposiciones generales. Niveles de inmisión y de Emisión. Generadores de calor. Garajes, aparcamientos y talleres. Otras actividades. Acondicionamiento de locales. Olores.

21. Ordenación de las instalaciones de radiocomunicación en Castilla-La Mancha: Normas técnicas. Plan territorial de despliegue. Niveles de exposición. Área de protección y distancias. Ordenanza reguladora de las instalaciones de radiocomunicación en el término municipal de Albacete.

22. Ruido: Legislación y normativa de aplicación en el municipio de Albacete. Artículos relacionados en la Ordenanza municipal de medio ambiente. Ordenanza zona ambientalmente protegida. Ordenanza zona de protección acústica especial "La Zona" de Albacete.

23. Ley Prevención de Riesgos Laborales.

BIBLIOGRAFÍA DE REFERENCIA

- Texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.
- Reglamento de Planeamiento de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.
- Reglamento de disciplina urbanística de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.
- Reglamento de la actividad de la ejecución de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.
- Reglamento de suelo rústico de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.
- Instrucciones técnicas de planeamiento en desarrollo de Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.
- Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Castilla-La Mancha.
- Código Técnico de la Edificación.
- Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha.



- Ley de Accesibilidad y Eliminación de Barreras en Castilla-La Mancha.
 - Ordenanza municipal de medio ambiente del Ayuntamiento de Albacete.
 - Ordenanza municipal, zona ambientalmente protegida, Ayuntamiento de Albacete.
 - Ley Patrimonio Castilla-La Mancha.
 - Ley del Patrimonio Histórico Español.
 - Ordenanza de conservación e inspección periódica de edificios y construcciones del Ayuntamiento de Albacete.
 - Plan General de Ordenación Urbana de Albacete de 1999.
 - Ley del Ruido.
 - Ordenanza del plan zonal específico de la zona de protección acústica especial “La Zona” de Albacete.
- Reglamento electrotécnico de baja tensión. Reglamento instalaciones térmicas en los edificios.
- Ordenanza municipal de uso y aprovechamiento de vías públicas del Ayuntamiento de Albacete.
 - Ley Prevención Riesgos Laborales.
 - Ley 1/2013 de Medidas para la dinamización y flexibilización de la actividad comercial y urbanística en Castilla-La Mancha.
 - Ley para la Ordenación de las Instalaciones de Radiocomunicación en Castilla-La Mancha.
 - Las órdenes, instrucciones técnicas complementarias, decretos, etc., que desarrollen o complementen la legislación indicada en los párrafos anteriores.

En Albacete a 26 de octubre de 2018.–La Vicepresidencia, Juan Francisco Jerez Calero.

22.628